

A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 16 de mayo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

| | COMPRA | VENTA |
|--------------------------------|--------|--------|
| Libras | 40,50 | 41,50 |
| Dólares | 10,95 | 11,22 |
| Liras | 57,60 | 59,03 |
| Franco suizo | 253,00 | 259,35 |
| Reichsmark | 4,24 | 4,34 |
| Florines | — | — |
| Belgas | — | — |
| Escudos | 43,50 | 44,60 |
| Peso moneda legal | 2,60 | 2,66 |
| Coronas suecas | 2,62 | 2,63 |
| Coronas noruegas | » | » |
| Coronas danesas clearing | 221,35 | 226,90 |

NOTA.—La divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

CONSULADO DE ESPAÑA EN MARRAKECH

Don Vicente Ramírez-Montesinos y Ramírez, Cónsul de España en Marrakech.

Hago saber: Que por don José Martínez Belda, mayor de edad, casado, Vicecónsul de España, natural de Sorbas, provincia de Almería, y domiciliado en esta ciudad, se ha presentado en el día de hoy una solicitud documentada en demanda de que se le autorice, previo los trámites legales, para usar sus dos apellidos Martínez y Belda como uno sólo, compuesto en esta forma: Martínez-Belda, y se disponga que éste sea el primer apellido de sus hijos Remedios, José, Francisca, Concepción y Juan.

Lo que se hace público mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Consulado de España cuantos se crean con derecho a ello en el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de su publicación.

Marrakech, quince de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Cónsul de España, Vicente Ramírez-Montesinos.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de María Romero Serrano, que últimamente lo tuvo en la calle de Franco, número 8, de El Cerro de Andoñajo, se le hace saber por medio de la presente, que el 6 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 990 de 1941 en que figura encartada, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autoras, Isabel Serrano Burón y María Romero Serrano.
- 3.º Imponer como pena la multa de 273,44 pesetas a la primera, cuadruplo de sus derechos, y 205,05 pesetas a la segunda, triplo de sus derechos, que satisfarán en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la venta de las mercancías y la prisión de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa, y por la diferencia entre éste y el producto que se obtenga en la subasta.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º Que se comuniqué la resolución a la Fiscalía provincial de Tasas por si hubiere infracción de esta Ley; y
- 6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando se requiere a V. para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertida de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 12 de mayo de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy. 3.822—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación

Desconociéndose los actuales domicilios de José Manuel Evangelista y

Antonio Vázquez, que últimamente lo tuvieron en el depósito municipal de Rosal de la Frontera, se les hace saber por medio de la presente que el día seis de los corrientes se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 1.006 del 41, en que figuran encartados, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autores, José Manuel Evangelista y Antonio Vázquez.
- 3.º Imponer como pena la multa de 338,34 pesetas como triplo de los derechos, correspondiendo a cada uno la mitad, de las que, deducidas 23,50 pesetas de la venta, restan 309,84 pesetas, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría el arresto del artículo 27 de la Ley durante treinta días para cada uno.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y
- 5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectivos los restos de la multa impuesta y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretarán los arrestos citados.

Nota.—Quedamos advertidos de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 12 de mayo de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy. 3.823.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Doña Filomena Gomar Pastor.

Industria: Fabricación de chocolates, dulces y turrones, avenida de Colón, sin número, Gandía.

Objeto: Sustituir una refinadora de 3 cilindros, de 15 por 30 centímetros, y un electromotor de 2 H. P. por una refinadora de 3 cilindros, de 43 por 23, y un electromotor de 7,5 H. P.

Producción: No aumenta.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 11 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

1.797-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Segarra Mestre.

Industria: Fábrica de motores eléctricos, calle de Queipo de Llano, M. M. Masamagrell.

Objeto: Instalación de dos tornos, una limadora y otras máquinas.

Producción: 180 electromotores, por valor de 360.000 pesetas, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 11 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

1.797-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria (Expediente número 643)

Peticionario: «Vidriera de Avilés», Sociedad Anónima.

Objeto: Tendido de una línea eléctrica, para su servicio, de 25.000 V.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma, presente los escritos que estime convenientes, debidamente reintegrados y por duplicados, en las oficinas de esta Delegación, antes del plazo de diez días.

Oviedo, 10 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

544-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Don José Pascual, como Alcalde de Ceadea.

Objeto de la industria: Suministro de energía eléctrica para alumbrado y usos industriales a los pueblos de Arcillera, Mellanes y Moveros, anejos de Ceadea.

Todo el material que se instale será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para los que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que consideren oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 3 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.

545-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y OTRAS ENTIDADES

Subasta de finca

Con la debida autorización de la Superioridad se vende en pública subasta la casa sita en Escarrilla (Huesca), partida llamada «El Patro», compuesta de piso firme, principal y bohardilla, con jardín y huerto, procedente de la testamentaria de don José López Tudela.

La subasta se celebrará el día doce de junio próximo, a las trece horas, en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza (Agustina Simón, número 2), siendo presidido el acto por un Vocal de la citada Junta.

El tipo de subasta es de ochenta y tres mil trescientas cuarenta pesetas en alza, y el modelo de proposición es el que se inserta a continuación.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 11 de junio próximo, a las trece horas.

El depósito provisional para concurrir a la subasta es de ocho mil trescientas treinta y cuatro pesetas.

El bastantear de poderes se efectuará por el Letrado de la Junta Provincial de Beneficencia don José María Monterde, con domicilio en Zaragoza, calle de don Jaime I, número 14, o, en su defecto, cualquier otro del Colegio de Zaragoza.

Los pliegos de condiciones y cuantos antecedentes se refieran a esta subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Modelo de proposición

Don, de profesión, de años de edad, estado, vecino de, con domicilio en la calle de, número, provisto de cédula personal de tarifa, clase, número, expedida en, a de de 194..., enterado del anuncio de venta, mediante subasta pública, de la casa sita en Escarrilla (Huesca), partida de «El Patro», procedente de la herencia de don José López Tudela, ofrece por la compra de la referida casa la can-

tidad de (en cifra y en letras) pesetas, sujetándose en todo lo demás a las condiciones del pliego de venta. (Lugar, fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 12 de mayo de 1943.—Por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, Hermanitas de los Ancianos Desamparados y La Caridad. El Presidente de la Excma. Diputación Provincial (legible). 3.313-2-O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y OTRAS ENTIDADES

Subasta de finca

Con la debida autorización de la Superioridad, se vende en pública subasta la casa número 17 de la calle de Don Alfonso I y números 5, 7 y 9 de la calle de Fuenciarra, de la ciudad de Zaragoza, procedente de la testamentaria de don José López Tudela.

La subasta se celebrará el día 12 de junio próximo, a las once horas, en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza (Agustina Simón, número 2), siendo presidido el acto por un Vocal de la citada Junta.

El tipo de subasta es de dos millones cuatrocientos diecinueve mil ciento sesenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos, en alza, y el modelo de proposición es el que se inserta a continuación.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la mencionada Junta en los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el día 11 de junio próximo, a las trece horas.

El depósito provisional para concurrir a la subasta es de doscientas cuarenta y un mil novecientos dieciséis pesetas con veinticinco céntimos.

El bastantear de poderes se efectuará por el Letrado de la Junta Provincial don José María Monterde, con domicilio en Zaragoza, Don Jaime I, número 14, o, en su defecto, cualquier otro del Colegio de Zaragoza.

Los pliegos de condiciones y cuantos antecedentes se refieran a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Modelo de proposición

Don, de profesión, de año de edad, estado, vecino de, con domicilio en la calle de, número, provisto de cédula personal de tarifa, clase, número, ex-

pedida en el día de de 194... enterado del anuncio de venta, mediante subasta pública, de la casa sita en Zaragoza, en la calle de Don Alfonso I, número 17, angular a la de Fuencalra, por la que tiene los números 5, 7 y 9, procedente de la herencia de don José López Tudela, ofrece por la compra de la referida casa la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas, sujetaándose en todo lo demás a las condiciones del pliego de venta.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 12 de mayo de 1943.—Por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de la Gracia, Hermanitas de los Ancianos Desamparados y La Caridad, el Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial (ilegible).

3.313-1-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Enfermera de Sifilografía del Hospital Provincial de Santiago

En el «Boletín Oficial» de la provincia de La Coruña del día 7 del actual, se publica anuncio para provisión, por concurso, de la plaza antes mencionada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Las que soliciten tomar parte en el mismo, lo harán mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Los demás datos y programa de examen de aptitud, constan en el «Boletín Oficial» antes citado.

La Coruña, 8 de mayo de 1943.—El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario, Antonio Millán.

3.308-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Edicto

Trasladada a esta Corporación por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la comunicación que con fecha 18 del actual le dirige el ilustrísimo señor Director general de Sanidad Nacional, como ampliación a su anterior de 18 de diciembre de 1942, aprobatoria de la convocatoria y programa para la oposición, mediante la que ha de cubrirse una plaza de Médico de entrada de la Sección de Psiquiatría de esta Beneficencia, por lo que la Superioridad significa la necesidad de exigir en dicha oposición el

requisito determinado por el artículo séptimo, apartado e) de la Orden de 10 de octubre de 1938, que se declara vigente, se hace así saber a los señores aspirantes que en tiempo hábil solicitaron ser admitidos a la referida oposición, a los que se concede el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto, para que dentro de él puedan completar sus documentaciones con certificado de la Dirección médica de un establecimiento psiquiátrico, acreditativo de una práctica manicomial de tres años, como mínimo, en un establecimiento nacional o extranjero, y haber publicado trabajos referentes a la especialidad.

Córdoba, 29 de marzo de 1943.—El Presidente, Enrique Salinas.—El Secretario, Luis Córdoba.—V.º B.º, el Director general de Sanidad. (Hay un sello en tinta del Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Sanidad.)

3.307-O

UNIVERSIDAD DE MADRID

Secretaría general

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación, en esta Universidad, del expediente para la expedición de nuevo título de Doctor en Medicina a favor de don Ramón Giner Borrás, por extravío del que fué expedido en 6 de diciembre de 1924.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 10 de mayo de 1943.—El Secretario general, Carlos Roda.

1.894-O

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRONOMICAS

Concurso para la adquisición de una finca rústica en la provincia de Sevilla

Precisando este Instituto la adquisición de una finca en la provincia de Sevilla para la instalación de la Estación de Cultivos de los Grandes Regadíos de Sevilla (Centro de la Cuenca del Guadalquivir), se abre un concurso con este objeto, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La finca ha de hallarse situada a una distancia no superior a 15 kilómetros de la capital sevillana, con fáciles comunicaciones por ferrocarril o carretera.

2.ª Su superficie cultivable habrá de estar comprendida entre 100 y 200 hectáreas, de las cuales, cuando menos, el 80 por 100 habrán de ser de regadío o, en su defecto, susceptibles

de ser regadas con agua de pie inmediatamente.

3.ª La finca habrá de ser ofrecida libre de arrendatarios y de toda otra carga, y el concursante se obligará a entregarla a este Instituto antes del día 30 del próximo mes de septiembre.

4.ª Las proposiciones, con expresión detallada de precio, superficies, construcciones, titulación y demás características de interés, se enviarán acompañadas, a ser posible, de un plano de la finca, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas (Alcala, número 54, Madrid), con la indicación «Concurso para la adquisición de una finca en Sevilla», y habrán de hallarse en poder de la Secretaría General de este Instituto dentro de un plazo que expirará a las trece horas del día 31 del corriente mes de mayo.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Presidente, Pedro E. Gordon.

3.825-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: A 154.890, 265.723, 174.056 y 190.050, de pesetas nominales: 20.000, 5.000, 70.000 y 15.200, en Cédulas Banco Hipotecario 5 por 100, reducido al 4 y medio por 100 los dos primeros, y Amortizable 4 por 100, 15 de noviembre de 1942, procedente de Amortizable 5 por 100, 1927 c/i los dos últimos, expedidos por este Establecimiento en 28 de enero de 1929, 14 de marzo de 1935, 28 de noviembre de 1929 y 8 de septiembre de 1930, a favor de doña Livia Falcó y Alvarez de Toledo, marquesa de Villatorcas; se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y cuarenta y uno del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El Secretario general, Alberto Alcocer.

1.858-P.

B A N C O

Balance general al

ACTIVO

| | Pesetas | Pesetas |
|--|----------------|-------------------------|
| I.—Caja y Bancos: | | |
| Caja y Banco de España | 180.413.061,92 | |
| Monedas y billetes extranjeros. (Valor efectivo) | 36.335.060,18 | 216.748.122,10 |
| II.—Cartera: | | |
| Efectos de comercio hasta noventa días | 152.719.652,78 | |
| Efectos de comercio a mayor plazo | | |
| Títulos: | | |
| Fondos públicos | 283.241.822,06 | |
| Otros valores | 147.152.591,73 | |
| Fondos públicos afectos a la Ley de 19-IX-1942 | 544.566,00 | 583.658.632,57 |
| III.—Crédito | | |
| Deudores con garantía prendaria | 21.986.274,70 | |
| Deudores varios a la vista | 291.481.901,78 | |
| Deudores a plazo | 30.608.756,53 | |
| Deudores en moneda extranjera. (Valor efectivo) | 11.487.660,69 | 355.564.593,70 |
| VI. Deudores por aceptaciones y avales | 5.102.986,99 | 5.102.986,99 |
| V.—Inmuebles | 18.691.653,44 | 18.691.653,44 |
| VI.—Mobiliario e instalación: | | |
| Mobiliario | 3.505.675,64 | |
| Gastos de constitución e instalación | 4.895.141,41 | 8.440.817,05 |
| VII.—Acciones en cartera | 140.000.000,00 | 140.000.000,00 |
| VIII.—Cuentas de orden | 158.428.542,95 | 158.428.542,95 |
| IX.—Cuentas diversas | 100.372.948,60 | 100.372.948,60 |
| X.—Cuentas bloqueadas | 1.828.331,77 | 1.828.331,77 |
| XI.—Nominales: | | |
| Depósitos en custodia | 806.192.443,09 | |
| Depósitos en garantía | 56.150.766,00 | |
| Depósitos en tránsito | 30.643.201,58 | |
| Depósitos en poder de tercero | 305.562.003,58 | 1.198.538.414,25 |
| TOTAL ACTIVO | | 2.787.335.043,42 |

V.º B.º:

El Director general,
JOSE ESCUDER ALCAIDE

CENTRAL

31 de diciembre de 1942

PASIVO

| | Pesetas | Pesetas |
|---|------------------|-------------------------|
| I.—Capital | 200.000.000,00 | 200.000.000,00 |
| II.—Fondos de reserva: | | |
| Estatutario | 4.644.096,21 | |
| Voluntario | 19.811.337,79 | |
| Obligatorio (Ley de 19-IX-1942) | 544.566,00 | 25.000.000,00 |
| III.—Acreedores: | | |
| Bancos y banqueros | 206.820.648,11 | |
| Acreedores a la vista | 492.816.830,08 | |
| Acreedores hasta el plazo de un mes | 356.946.668,25 | |
| Acreedores a mayores plazos | 52.712.613,74 | |
| Acreedores en moneda extranjera. (Valor efectivo) | 11.676.481,74 | 1.120.973.241,92 |
| IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar | 5.977.609,57 | 5.977.609,57 |
| V.—Aceptaciones y avales | 5.102.986,99 | 5.102.986,99 |
| VI.—Cuentas de orden | 158.428.542,95 | 158.428.542,95 |
| VII.—Cuentas diversas | 56.528.102,38 | 56.528.102,38 |
| VIII.—Pérdidas y Ganancias: | | |
| Remanente del Ejercicio 1942 | 62.608,69 | 62.608,69 |
| IX.—Cuentas bloqueadas | 12.891.560,99 | 12.891.560,99 |
| X.—Regularización del desbloqueo | 831.975,68 | 831.975,68 |
| XI.—Dividendos a pagar | 3.000.000,00 | 3.000.000,00 |
| XII.—Nominales: | | |
| Depositantes | 1.198.538.414,25 | 1.588.796.629,17 |
| | | 1.198.538.414,25 |
| TOTAL PASIVO | | 2.787.335.043,42 |

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**Sucursal de Toledo**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado los resguardos de depósito números 58, 333 y 371, expedidos con fechas 12 de abril de 1934, 3 de junio de 1931 y 11 de mayo de 1932, respectivamente, por la Sucursal de Añover de Tajo (Toledo), a favor de don José Carrasco Muñoz, referentes a 17 Cédulas del Banco de Crédito Local 6 por 100, números 276.937 al 45, 173.645 al 50, 175.052 y 3 (canjeadas por las del mismo Banco 4 por 100, con lotes números 173.509 al 25, serie E), el primero; a 15 idem, números 199.036 al 50 (canjeadas también por las del mismo Banco 4 por 100, lotes números 173.469 al 83, serie E), el segundo, y a 25 idem, números 128.906 al 15, 128.919 al 21, 163.300 al 1, 206.224 al 33 (también canjeadas por las del propio Banco 4 por 100, con lotes números 173.484 al 508, serie E), el último, como asimismo el resguardo de depósito expedido el 3 de junio de 1931 por la misma Sucursal a favor del mismo señor, número 332, que amparaba los títulos de la Deuda 5 por 100, Amortizable 1927, sin impuestos, números 93.206 al 22, 448.142, 482.751, 792.525, serie A, en cuyo resguardo fueron cancelados el 17 de noviembre de 1939 los títulos números 93.206 y 7, encontrándose actualmente sustituidos los restantes por los de Deuda 4 por 100, Amortizable 1 de octubre de 1942, números 364.683 al 700, serie A; se hacen públicos dichos extravíos y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderán los duplicados correspondientes, anulando los primitivos, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 11 de mayo de 1943.—Banco Español de Crédito, Sucursal de Toledo, el Director, Fernando Aroca.
1.908-P.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**Sucursal de Toledo**

Habiendo sufrido extravío en poder del titular la libreta de ahorros número 136, expedida con fecha 1 de octubre de 1935, por la Sucursal de este Banco en Añover de Tajo (Toledo), a favor de don José Carrasco Muñoz, se hace público dicho extravío, y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, podrá hacerlo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, pues

transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado, anulando la original, y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 11 de mayo de 1943.—Banco Español de Crédito, Sucursal de Toledo, el Director, Fernando Aroca.

1.907-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**Sucursal de Burgos**

Habiendo sufrido extravío la cartilla de ahorro número 12.386, así como el resguardo de depósito núm. 7.679, comprensivo de cinco obligaciones ferroviarias Norte de España, quinta serie, de pesetas nominales 2.500, a nombre de don Esteban Román Benito, expedido por esta Sucursal con fecha 1.º de julio de 1942, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la primera inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario de Burgos», advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 12 de mayo de 1943.—El Director, Enrique Gutiérrez Gamero.

1.890-P

BANCO ANGLO SUD AMERICANO LIMITADO**Valencia**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 1.518, expedido en 23 de mayo de 1930, comprensivo de 50.000 pesetas nominales, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1919, constituido a nombre de Víctor Salvador Mansanet, se anuncia por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y con intervalo de diez días en los periódicos «Levante» y «Las Provincias», que transcurrido el plazo de quince días, a partir de su última inserción, sin que se haya producido reclamación alguna, se considerará anulado el resguardo primitivo y se expedirá un duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Valencia del Cid a 12 de mayo de 1943.—El Gerente, W. C. Gentry.

1.797-P

GRAN METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 44 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes

de mayo, a las 16,30 horas, en el domicilio social, paseo de Gracia, 18, tercero, siendo el objeto de la convocatoria tratar de lo prevenido en el artículo 39 de los mencionados Estatutos.

Para poder asistir a dicha Junta y tomar parte en sus deliberaciones podrán los señores accionistas depositar sus acciones hasta cinco días antes del señalado para su celebración en las entidades bancarias que a continuación se indican:

En Barcelona: Banco Español de Crédito.

En Madrid: Banco de Vizcaya.

En Bilbao: Banco de Vizcaya.

Servirá de papeleta de entrada el resguardo del depósito.

Barcelona, 11 de mayo de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Pons y Pla.

1.797-P

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de primero de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se recuerda la publicación verificada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81, de 22 de marzo de 1943. El plazo para formular oposición concluirá el día 22 de junio de 1943.

Madrid, 12 de mayo de 1943.—Unión Española de Explosivos.

1.911-P

CONSTRUCCIONES TORRI, S. A.

Por acuerdo de los liquidadores de la disuelta Sociedad en liquidación «Construcciones Torri, S. A.», se vende en subasta pública extrajudicial la Hacienda del Maltés, sita en términos de Níjar y Almería. El acto tendrá lugar en el estudio del Notario de esta villa don Antonio Puchol Camacho, donde están de manifiesto títulos y pliegos de condiciones, el día 31 del corriente mes de mayo, a las once de la mañana.—El Liquidador, Juan Luis Torres.

1.889-P

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que el dividendo complementario a las acciones de la misma por beneficios del ejercicio de 1942, podrá hacerse efectivo además en los Bancos señalados en nuestro anterior anuncio de fecha 11 del actual, en los Bancos Español de Crédito, de Oviedo y Gijón.

Madrid, 13 de mayo de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

1.914-P

L A C O M P A Ñ I A D E M A D E R A S

Balance en 31 de Diciembre de 1942

| A C T I V O | | P A S I V O | |
|-------------------------------------|---------------|---|---------------|
| | Pesetas | | Pesetas |
| Sucursal de Madrid | 4.559.188,89 | Capital social | 8.960.000,00 |
| Sucursal de Santander | 2.532.374,89 | Fondo de Reserva | 1.400.000,00 |
| Sucursal de Bilbao | 3.747.700,61 | Fondo de previsión | 2.800.000,00 |
| Sucursal de San Juan de Nueva | 1.384.237,58 | Fondo de seguros | 568.938,30 |
| Sucursal de Pasajes | 1.340.943,57 | Dividendos (cupones no presentados) | 2.845.712,00 |
| Sucursal de Huelva | 1.277.081,23 | Asuntos pendientes | 679.161,02 |
| Sucursal de Sevilla | 2.628.015,48 | Subsido familiar | 830,00 |
| Sucursal de Alicante | 2.092.672,20 | Impuestos pendientes de pago | 1.552.615,17 |
| Valores en Cartera | 2.208.273,15 | Impuestos de empleados | 42.481,26 |
| Varios Deudores | 92.930,39 | Varios acreedores | 2.037.973,76 |
| Materia de Tracción | 69.082,00 | Ganancias y Pérdidas: | |
| Mobiliario de Oficina | 100,00 | Remanente de 1941 | 155.945,32 |
| Maderas | 394.980,70 | Beneficio de 1942 | 1.357.315,93 |
| Caja | 13.452,15 | | |
| | 22.401.032,75 | | 22.401.032,75 |

Madrid, 12 de mayo de 1943.—«La Compañía de Maderas».—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Bjaland, 1.901-P

SOCIEDAD GENERAL DE RIEGOS

Se avisa a los señores obligacionistas de esta Sociedad, que, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, la amortización de obligaciones que deba efectuarse en el año 1936, tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las doce horas, en las oficinas de Barcelona, paseo de Gracia, 16, principal, mediante subasta.

Los títulos que corresponde amortizar con arreglo al cuadro que figura en la escritura de emisión son 280, y el pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto y serán facilitados a los interesados hasta el día anterior a la fecha señalada para la subasta en las citadas oficinas.

En el caso de que las ofertas admisibles no cubrieran la totalidad de obligaciones a amortizar, se procederá a completar por sorteo.

Barcelona, 12 de mayo de 1943.—El Consejero Delegado,

1.912-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a Junta general ordinaria de accionistas, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 34 de los Estatutos de la misma, a todos los accionistas para el día 5 de junio de este año, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda convocatoria, caso de no haber el quórum necesario en la primera, cuya reunión tendrá lugar en el domicilio del Consejo de Administración, calle de San Fernando, número 55, piso tercero.

Serán objeto de la deliberación de la Junta los asuntos siguientes:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y Balance del último ejercicio, correspondiente al año 1942.

Tienen derecho de asistencia a la Junta general, con voz y voto, todos los accionistas que posean o representen, por lo menos, diez acciones ordinarias o veinticinco de prioridad y que cuatro días antes de la reunión de la Junta hayan depositado sus títulos o los resguardos de depósitos de los mismos en la Caja de la Sociedad en su domicilio de Alicante ya citado o en la del Banco Español de Crédito. Los accionistas pueden hacerse representar por otro accionista poseedor de igual clase de acciones que tenga derecho propio para asistir a aquella.

Los accionistas podrán examinar los antecedentes del Balance y de la Memoria en el domicilio social ad-

tes indicado, en los cuatro días anteriores a la celebración de la Junta, de tres a seis de la tarde.

Alicante, 5 de mayo de 1943.—El Consejo de Administración.

1.889-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado Instructor número uno (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertido que, en caso de no efectuarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

TRIVINO PEREZ DE BARRADAS, Alfonso; casado, Médico odontólogo, vecino de Almería; Regocijos, núm. 2; sumario núm. 389 de 1943. 6.380.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán en el término de cinco días, ante el Juzgado Instructor núm. 2 (paseo del Prado, 6, Madrid); siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

GARCIA HERNANDEZ, José; nacido el 23 de septiembre de 1898 en Getafe (Madrid), Militar, residente en Tetuán; sumario núm. 1.281 del año 1942.

CALATAYUD BENET, Juan; nacido el 13 de agosto de 1893, casado, industrial y residente en 1931 en Madrid; sumario núm. 294 de 1943.

CURCO Y FERRANDO, Joaquín; residió en Barcelona sobre el año 1931; sin más datos sobre su filiación civil; sumario núm. 465 de 1943.

Madrid, 13 de mayo de 1943.

6.381 a 83.

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 819 de 1942 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra José Bermúdez Va-

liente se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Bermúdez Valiente como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficie-se al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 10 de mayo de 1943.—Luis López Ortiz.

6.365-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.192 de 1942 del Juzgado especial núm. 2, seguido en rebeldía contra Gonzalo Rodríguez Gamarra, se ha dictado con fecha 3 de los corrientes el auto de sobreseimiento provisional, cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal, por ante mí el Secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente el presente sumario número 1.192 de 1942 del Juzgado especial número 2, seguido en rebeldía contra el procesado Gonzalo Rodríguez Gamarra, y archívense las actuaciones sin ulterior curso hasta nuevos méritos. Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley pre-

viene para los rebeldes remitiendo testimonio de la parte dispositiva del presente auto al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo mandó el Tribunal y firman los Excmos. Sres. mencionados al margen de que yo el Secretario doy fe. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.355-A. J.

El Secretario general del Tribunal especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.061 de 1942 instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Joaquín Prax Coderch se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Joaquín Prax Coderch como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficie-se al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.356-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 995 de 1942 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Manuel Martí Tonda se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Martí Tonda como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.357-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.089 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Valentín Lobato Hernández se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Valentín Lobato Hernández como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsa-

bilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.358-A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.151 de 1942 del Juzgado especial núm. 2, seguido en rebeldía contra José Villaveces Vázquez se ha dictado con fecha 3 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Villaveces Vázquez, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, accesorias legales de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia

al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste, y a efectos de su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 7 de mayo de 1943.— Luis López Ortiz.

6.359—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.091 de 1942 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Francisco Borrás Sentis se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Borrás Sentis como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiése al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 7 de mayo de 1943.—Luis López Ortiz.

6.360.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.083 de 1942 instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra León Velao Collado se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde León Velao Collado como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 7 de mayo de 1943.—Luis López Ortiz.

6.361.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.165 de 1942 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Luis Frieria Loredó se ha dictado con fecha 3 de los

corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Frieria Loredó como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 7 de mayo de 1943.—Luis López Ortiz.

6.362-A J

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.023 de 1942 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Angel de Borjas Ruiz se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Angel de Borjas Ruiz como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administra-

ción de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 7 de mayo de 1943.—Luis López Ortiz.

6.363.—A. J.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.057 de 1942 instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Juan Rius de Gassol se ha dictado con fecha 3 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Rius de Gassol como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que

ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 7 de mayo de 1943.—Luis López Ortiz.

6.364.—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA

Rectificación de plazo para solicitar reivindicación de bultos cerrados a nombre de persona o procedente de cajas de seguridad determinadas

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 5 del actual, se publica la séptima relación de este Juzgado de bultos a nombre de personas determinadas, en la que, en cumplimiento de la Legislación vigente, se concedía como plazo para reclamar el de duración de este Juzgado, pero como en el mismo BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se publica la Orden de 29 de abril último, en la que el plazo máximo se reduce a un mes, contando desde la fecha de la publicación de relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se advierte por este anuncio que los interesados no pueden disponer de más plazo que éste que fija la disposición para presentar instancia de reivindicación sobre los bultos que quedan publicados.

3.827-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

Segunda relación de objetos recuperados Don Eduardo Pérez del Río, Juez Gubernativo de la plaza de Barcelona.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo, apartados a) y b), del Decreto de 12 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 26), se anuncia que en este Juzgado Gubernativo obran los siguientes objetos recuperados, que ostentan inscripciones, etiquetas, marcas u otros indicios de propiedad, debiendo solicitarse dichos objetos por las personas o entidades que se consideren con derecho sobre los mismos, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y con abono de una tasa del

dos por ciento en papel de Pagos al Estado, de conformidad con el artículo 33 de la Instrucción de 7 de agosto de 1939:

Número de orden 142. Un estuche conteniendo 18 piezas servicio de mesa y otros objetos, con una factura a favor de la Casa Orfebrería Perrin, Paris, a favor de Madame Ramos.

143. Un estuche joyero, plata, conteniendo varios objetos, con iniciales M. I. y fotografía en esmalte, de cabañero.

144. Un estuche joyero, plata repujada, conteniendo varios objetos, entre ellos un medallón con la inscripción «Premio a la virtud y constante aplicación-Fernando Blasé-Mora-1920-1926».

145. Una copa trofeo «Copas F. V. Polo. Moguda-mayo 1935».

146. Una copa trofeo «Campeonato de football, segundo premio 1921, segundo Regimiento de Zapadores-Minadores».

147. Una copa trofeo (sin pie) «Campeonato Pueblo Nuevo 1928. Copa por equipos. J. Menol y S. Delort».

148. Una copa sport. «Construcciones Metalúrgicas—Menal y Claramunt. 1927—Salayet—Julia. Moncado-Casino Simó, A. G.» Poble Nou.

149. Una copa trofeo. «Cross-Country. Nacional. Campeón Militar. 27-11-27».

150. Una copa trofeo. «Diada de Mar. Palamós-1935».

151. Una copa trofeo. «Goria—Julia—Magdaleno—1-4-1928. J. C. Paralel-lo».

152. Una copa trofeo «Premio Zaragoza—12 de agosto de 1928».

153. Una copa trofeo «Somatén Armado de la Salud, Concurso de tiro a revólver. Copa Sindreu—1916».

154. Una copa trofeo (sin pie) «Francisco Bases. Barcelona, 9 de julio de 1916».

155. Una copa trofeo (sin pie) «Premi U. N. B. Regata Hispania—6 horas. 1934».

156. Una copa trofeo (sin pie) «Torneig de Baske-Ball. «La Veu del Vespere»—Copa Xocolates Amatller».

157. Una copa trofeo (sin pie) «Copa Andreu 1917».

158. Una copa trofeo (sin pie) «Copa de la Cruz Roja. Poule a espada. Barcelona—Julio 1915».

159. Una copa trofeo (sin pie) «Concurso Hípico Madrid, 1930, 1.º premio. «Val-Seus».

160. Una copa de trofeo (sin pie) «Concurso Hípico de Sitjes-1930-Copa Arturo Juglada».

161. Una copa de trofeo (sin pie) «Premio del Excmo. Ayuntamiento. Concurso Hípico Valencia 1936».

162. Azucarera de plata, etiqueta comercial núm. 150—188—L. 100».

163. Cafetera de plata con escudo sostenido por dos águilas; el campo del escudo cruzado por una franja con tres cruces; corona sostenida por un águila.

164. Bandeja de plata, con el mismo escudo anterior.

165. Dos fruteros de plata, con iniciales S. S. T. 1904-1929, y una etiqueta comercial de Félix Tormo, joyero.

166. Un jarrón leche, plata, con escudo sostenido por dos águilas; el campo del escudo cruzado por una franja con tres cruces; corona sostenida por un águila.

167. Una azucarera sin tapa, de plata, con el mismo escudo anterior.

168. Un florero de plata y cristal, etiquetas comerciales números 146-351, 140, 281, 167.

169. Un florero de plata y cristal, con etiquetas comerciales 192-282, 140, 282.

170. Un centro plata, etiqueta comercial número 228-53.000.

171. Un centro plata, etiqueta comercial número 241-44.509.

172. Una copa trofeo «Jocs Florals de San Martí, any 1921, Premi del Excm. Ajuntament de Barcelona».

173. Una copa trofeo «Tiro de Pichón», Premio extraordinario septiembre, 1915».

174. Un centro, etiqueta comercial números 31 y 42.309.

175. Un plato de plata, con etiqueta comercial números 39 y 3.275.

176. Una azucarera plata, con etiqueta comercial A. N. 421 por B. E. 96 pesetas.

177. Un estuche conteniendo 5 piezas de tocador, plata y metal, etiqueta comercial núm. 19.848.

178. Una caja de plata con iniciales C. L. y nombres A. Benito, T. Morrellón, J. Cruz y otro.

179. Unos impertinentes plata, etiqueta comercial núm. 30.547; J. I. 15.

180. Un espejo plata de mano «Dolores, Blanes, 21 de marzo de 1902». Dedicado a la Santísima Madre Inmaculada».

181. Una polvera plata dorada con esmalte, etiqueta comercial núms. 45 366-3-9.657.

182. Una copa trofeo (sin pie). «El C. de San Miguel de Castellar. M. Primo de Rivera. El M. de las Nieves».

183. Una copa trofeo (sin pie). «La Toscar, Alcaldía Barcelona, 1922».

184. Sello para lacre de plata, sin iniciales, etiqueta comercial núm. 30.239. O. 5.

185. Nueve platos plata y un lavafutas, con escudo de armas, corona, y en el campo un caballo y cinco estrellas.

186. Un jarrón plata, escudo con corona y encima un brazo sosteniendo una flecha, un camafeo con tres coronas y otro con montañas, leyéndose «Vallis».

187. Una bandeja plata con escudo en relieve, con un campo con castillo, saliendo un brazo con una espada, otro campo con una rosa, otro campo con un brazo sosteniendo, al parecer, una llave y al lado media luna.

188. Una copa trofeo miniatura «Copa Buxeras, Premio Consolación».

189. Copa trofeo plata «Real Golf Club de Ayambre. Comillas. Premio del Conde Güeli, 1926».

190. Copa trofeo sin pie, metal, «Copa F—V. Cerdana, 1933».

191. Copa trofeo «Copa M. Martínez. Concurso 1931».

192. Copa trofeo miniatura «Hivern 1932».

193. Copa trofeo «Los entusiasmas a la Real Sociedad Sport Vasco. Campeonato 1923, 1.º premio».

194. Copa trofeo «Premio Amenara R. G. C. Zarauz 1930».

195. Copa trofeo «Concurso Esguina Salud, 1913».

196. Copa trofeo «Batallón de Montaña núm. 5, año 1934, concurso de tiro de Suboficiales».

197. Copa trofeo «Copa M. Valet», concurso 1931».

198. Copa trofeo «Primer concurso de tiro de los Somatenes Armados de Cataluña, 1916, Premio del Campeonato de Arma corta».

199. Copa trofeo «Segunda Exposición Internacional cubana, Premio Conde de Serit, mayo 1924—Barcelona».

200. Copa trofeo «Copa Conde Lavern, 1916».

201. Jarón cristal con armadura plata; etiqueta comercial A. V. 383, 335 pesetas M. O. N.

202. Un jarro de cristal con pie de plata, etiqueta comercial números 147-62.200.

203. Una copa sport, etiqueta comercial núms. 70-31.850.

204. Copa trofeo «R. O.-D. T. 1893. 24 diciembre 1918».

205. Un centro de plata, etiqueta comercial núms. 199-42.300.

206. Una copa sport «Asociación Cazadores Barcelona. Gran Premio 1931».

207. Una hucha del Banco de Vizcaya con el núm. 24.943.

208. Una hucha del Banco de Vizcaya con el núm. 16.465.

209. Una caja de plata con objetos de tocador «El Banco de España al Excmo. Sr. Don César Luaces, en recuerdo de gratitud, 10 de febrero de 1914. B. E.».

210. Una caja de madera con tapa de plata «Carmen-Teresas».

211. Una caja de plata con etiqueta comercial números 135-23.500.

212. Una copa sport «Regatas de Ontbors Santander, 1930, Premio Bernallo de Quirós».

213. Un pie de centro sin recipiente, estilo Luis XIV, plata, con dos escudos ovalados unidos por corona real.

214. Un bote de metal con una corona de marquésado «Marianals».

215. Un vasito metal «J. Eseriu».

216. Una cafetera plata, con escudo sostenido por dos águilas y el campo atravesado por una franja con tres cruces y encima corona con águila.

217. Una salsera de plata con escudo, en el campo un castillo y encima del castillo un águila.

218. Un mango plata para escribir, con etiqueta comercial números 18.831-5.103.

219. Una pinza para pan, con muelle de metal plateado, etiqueta comercial número 113.502.

220. Un mango plata para escribir, etiqueta comercial núms. 18.838-594.

221. Un mango plata escribir, etiqueta comercial núms. 18.829-7.243.

222. Unas pinzas para azúcar, con muelle de metal plateado, etiqueta comercial núm. 119.502.

223. Un mango plata para escribir, con etiqueta comercial números 18.837-7.213.

224. Una placa madera y plata «6 de octubre de 1894, Cataluña al Ejército, Batallón de Montaña núm. 5», y varios nombres de jefes y oficiales.

225. Un estuche conteniendo un crucifijo de mármol, con Jesucristo de plata, pila para agua bendita; también de plata, con etiqueta comercial número 18.254.

226. Un estuche conteniendo 12 piezas tocador, plata, cristal y metal, con etiqueta comercial núm. 21.880.

Las personas o entidades que durante el periodo rojo hayan sido despojadas de objetos cuyas características esenciales coincidan con las que anteriormente se expresan podrán comparecer en este Juzgado Gubernativo, en el indicado plazo, exhibiendo, cuando proceda, un modelo de las etiquetas que habitualmente utilizan para distinguir o señalar los objetos de su propiedad, y facilitando, en todo caso, los antecedentes necesarios para la perfecta identificación de los objetos que se propongan identificar.

A tenor de lo que dispone el repetido Decreto de 12 de diciembre de 1942, los objetos enumerados que no se reivindicuen en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, habrán de exhibirse en la exposición general de objetos recuperados, cuya celebración ordena el artículo tercero de dicho Decreto, siempre que el valor intrínseco de los mismos exceda de 300 pesetas.

Dado en Barcelona a 10 de mayo de 1943. — El Juez Gubernativo, Eduardo Pérez del Río.

3.828-A. J.

VILLAR DEL ARZOBISPO

Don Jesús Aparicio Cervera, Juez Municipal, en funciones del de Primera Instancia de Villar del Arzobispo y su partido, por sustitución de vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Joaquín Castellano Adrián, en concepto de Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de esta villa, se sigue expediente para acreditar el dominio en que se encuentra dicha

Corporación municipal de los predios solares sitos entre las calles de carretera de Valencia, camino de Segorbe y la de Cervantes, de esta villa, que se describen y deslindan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 110, correspondiente al 20 de abril de 1943, y en el de la provincia núm. 94, de fecha 20 de abril de 1943, y cuya descripción se da aquí por reproducción.

Por providencia de 10 de abril último se acordó admitir la prueba propuesta y convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, y de una manera expresa a los herederos de don Bernardo Llata Estevan y don Juan Lázaro Aparicio, titulares de dichos solares según certificación aportada, así como a los colindantes de la misma, con el fin de que dentro del término de ciento ochenta días compareciesen a usar de su derecho.

Y a los fines indicados se expide este segundo edicto.

Dado en Villar del Arzobispo, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Jesús Aparicio.—El Secretario accidental, José Belenguier.

3.311-A. J.

SARRIA

Don José Castro Saco, Juez de Primera Instancia accidental de Sarria.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Amadora Pontón, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su marido Juan Balboa Vázquez, natural y residente en el Salvador del Mao, Lacio, que se ausentó en mil novecientos nueve, sin que desde mil novecientos catorce se tenga noticia del mismo.

Y a los efectos legales, extendiendo el presente, firmándolo en Sarria a veintés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Castro Saco. El Secretario judicial, Eugenio Quiroga. 1.646-A. J. y 2.º 16.5-943

PADRON

Edicto

Don Vicente Piñeiro Eiriz, Juez de Primera Instancia accidental de Padrón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Carmen Rodríguez, vecina de la parroquia de Calo, término de Teo, de este partido, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su marido, Manuel Franqueira Rodríguez, domiciliado últimamente en dicha parroquia, de donde se ausentó en el año de mil novecientos diecisiete, y desde entonces no se ha vuelto a tener noticias de él.

Padrón, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Vicente Piñeiro.—El Secretario accidental (ilegible).

1.892-A. J.

1.º 16.5-943